



RPC-SO-17-No.278-2022

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)"
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento, determina: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-39-No.736-2017, de 25 de octubre de 2017, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Arquitectura, Mención Planificación Territorial y Gestión Ambiental, presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-46-No.815-2017, de 20 de diciembre de 2017, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Economía, Mención en Desarrollo Rural, presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-19-No.278-2018, de 16 de mayo de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Dirección de Empresas, Mención Gestión de Empresas de Servicios, presentada por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada mediante Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 24 de noviembre de 2021, la Universidad de Guayaquil remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Economía, solicitando su aprobación;



Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 25 de noviembre de 2021, la Universidad de Guayaquil remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Arquitectura, solicitando su aprobación;

Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 30 de noviembre de 2021, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Dirección de Empresas, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPA-2022-0650-M, de 19 de abril de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares de la Maestría en Arquitectura, Mención Planificación Territorial y Gestión Ambiental, presentados por la Universidad de Guayaquil, que en su parte pertinente concluye: “(...) el programa de Maestría (sic) Arquitectura, Mención Planificación Territorial y Gestión Ambiental de la Universidad de Guayaquil realiza los siguientes cambios sustantivos: Disminuye el tiempo de duración de cuatro (4) PAO a dos (2) PAO. Reduce las horas totales del programa de 2.200 horas a 1.584 horas.; y, Plantea una nueva malla curricular con diez (10) asignaturas menos que el proyecto aprobado inicialmente. En total, el nuevo programa cuenta con diez (10) asignaturas, a diferencia de las veinte (20) con las que se aprobó el proyecto (...).” Y en tal sentido recomienda: “Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración a dos (2) PAO. Autorizar la nueva malla curricular y descripción micro curricular con diez (10) asignaturas y un total de 1584 horas (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNISE), la información pertinente del programa de Maestría en Arquitectura, Mención Planificación Territorial y Gestión Ambiental, con el código: 7507381A-P-03 (...);”

Que, mediante memorando CES-CPA-2022-0663-M, de 21 de abril de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares de la Maestría en Economía, Mención en Desarrollo Rural, que en su parte pertinente concluye: “La Universidad de Guayaquil, con base a lo establecido en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente, solicita realizar cambios sustantivos al programa de Maestría en Economía, Mención en Desarrollo Rural de la Universidad; según lo siguiente: Disminuye el tiempo de duración de tres PAO a dos (2) PAO. Reduce las horas totales del programa de 2.121 a 1440 horas; y, Plantea una nueva malla curricular con cinco (5) asignaturas menos que el proyecto aprobado; en total, el nuevo programa cuenta con doce (12) asignaturas, a diferencia de las diez y siete (17) con las que se aprobó el proyecto (...).” Y en tal sentido recomienda: “(...) a la Comisión Permanente de Posgrados, autorizar y dar por conocidos los cambios los cambios sustantivos y no sustantivos en la Maestría en Economía, Mención en Desarrollo Rural, presentados por la Universidad de Guayaquil, según lo siguiente: Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración a dos (2) PAO. Autorizar la nueva malla curricular y descripción micro curricular con doce (12) asignaturas y un total de 1440 horas. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNISE), la información pertinente al Programa en Economía, mención en Desarrollo Rural, con titulación: Magíster en Economía, Mención en Desarrollo Rural con código: 750311A-P-01 modalidad presencia, aprobado mediante Resolución: RPC-SO-46-No.815-2017 para la sede matriz Guayaquil de la Universidad de Guayaquil (...);”

Que, a través de memorando CES-CPA-2022-0664-M, de 21 de abril de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de



Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares de la Maestría en Dirección de Empresas, Mención Gestión de Empresas de Servicios, presentados por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES, que en su parte pertinente concluye: “(...) que el programa de Maestría en Dirección de Empresas, Mención Gestión de Empresas de Servicios de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo realiza los siguientes cambios sustantivos: Disminuye el tiempo de duración de cuatro (4) PAO a dos (2) PAO. Reduce las horas totales del programa de 2.120 horas a 1.440 horas; y, Plantea una nueva malla curricular con siete (7) asignaturas menos que el proyecto aprobado. En total, el nuevo programa cuenta con doce (12) asignaturas, a diferencia de las diecinueve (19) con las que se aprobó. Actualiza la denominación de la titulación de ‘Magíster en Dirección de Empresas, Mención Gestión de Empresas de Servicios’ a ‘Magíster en Dirección de Empresas con mención en Gestión de Empresas de Servicios’. Actualiza objeto de estudio (...). Y en tal sentido recomienda: “(...) Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración a dos (2) PAO. Autorizar la nueva malla curricular y descripción micro curricular con doce (12) asignaturas y un total de 1440 horas. Autorizar los cambios sustantivos respecto a la actualización de titulación del programa, objeto de estudio (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT cambiar de estado de ‘vigente (sic) a no vigente habilitado para registro de títulos la Maestría en Dirección de Empresas, Mención en Gestión de Empresas de Servicios con el código: 750413D-L-02. Solicitar a la SENESCYT registrar el programa de Maestría en Dirección de Empresas con mención en Gestión de Empresas de Servicios, modalidad En Línea de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con el código: 750413D01a-L-0916”;

Que, mediante memorando CES-CPP-2022-0196-M, de 21 de abril de 2022, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SE-06-No.045-2022, ACU-CPP-SE-07-No.047-2022 y ACU-CPP-SE-07-No.048-2022 adoptados en la Sexta y Séptima Sesión Extraordinaria desarrolladas el 21 de abril de 2022, a través de los cuales convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varias Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional presentados por diferentes instituciones de educación superior y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida mediante Resolución RPC-SO-09-No. 121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;

Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados y remitidos por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:



No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad de Guayaquil	Arquitectura	RPC-SO-39-No.736-2017	25/10/2017
2	Universidad de Guayaquil	Economía	RPC-SO-46-No.815-2017	20/12/2017
3	Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES	Dirección de Empresas	RPC-SO-19-No.278-2018	16/05/2018

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-39-No.736-2017, de 25 de octubre de 2017; RPC-SO-46-No.815-2017, de 20 de diciembre de 2017; y, RPC-SO-19-No.278-2018, de 16 de mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**